Rama Judicial
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales
Republica de Colombia

Informe secretarial. 2 de diciembre de 2021. Pasa al Despacho de la señora juez el proceso ordinario laboral No. 2020-00352 informando que la parte demandante allegó el trámite de notificación del demandado. Sírvase proveer.

SERGIO EDUARDO SÁNCHEZ MARTÍN
Secretario

JUZGADO TERCERO 3° MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES

Bogotá D. C., 15 de diciembre de 2021

En atención a lo indicado en el informe secretarial que antecede y toda vez, que el demandante tramitó la notificación conforme el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, encuentra el Despacho que dicha notificación fue positiva y como quiera que el Despacho remitió igualmente el acta de notificación, sin lograr la comparecencia del demandado es que se hace necesario nombrar curador *Ad Litem* conforme al artículo 48 del Código General del Proceso

Así las cosas, el Despacho **designa** como curador *ad litem* al abogado **José Guillermo Arévalo Acero** para que represente los intereses de **Roberto Pulido Martínez** en el presente proceso.

Los datos de identificación y notificación de la abogada son:

Nombre	***José Guillermo Arévalo Acero***
Cédula	***19.193.606***
Tarjeta profesional	***42.348***
Teléfono o celular	***310 2042031 – 301 7980450***
Dirección	***Calle 19 No. 4 – 88 Oficina 1803 – Bogotá***
Email	***arevaloacero@yahoo.com***

La selección del abogado se hizo con observancia del orden descendente de la lista elaborada por este juzgado, según el auto proferido el 4 de octubre de 2016 con radicado 40796 por la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia. Se le recuerda al abogado designado que el nombramiento es de **obligatoria aceptación y, por ende, debe comparecer inmediatamente a aceptar el cargo**, so pena de compulsar copias al Consejo Seccional de la Judicatura y de las sanciones a que haya a lugar, salvo que se excuse por tener a su cargo 5 procesos en donde actúe igualmente como defensora de oficio.

Así mismo se requiere al abogado designado para que realice las acciones que tenga a su alcance para lograr la comparecencia al proceso del demandado. Para el efecto, deberá acreditar al Despacho las gestiones realizadas.

Rama Judicial
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales
Republica de Colombia

Por otro lado, de conformidad a lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020, se **ordena a la secretaría** realizar la inclusión en el REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS para que se surtan los efectos respectivos por 15 días hábiles.

Por último, **Ordenar** que por secretaría se realice la notificación por estado electrónico, el cual deberá ser publicado en la página de la Rama Judicial https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota/2020n1.

Notifíquese y Cúmplase,

La Juez,

LORENA ALEXANDRA BAYONA CORREDOR
Notificar por Estado **n° 095 del 16 de diciembre de 2021.** Fijar virtualmente

Firmado Por:

Lorena Alexandra Bayona Corredor

Juez Municipal

Juzgado Pequeñas Causas

Laborales 3

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **826826ced2f2042ac1451945a457bc05b354b9cd7675e43040be0862f2984d69**

Documento generado en 15/12/2021 04:12:48 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica